

NORMAS DE PRELACIÓN CURSO 2021/2022

(Instrucción Decimoctava procedimientos de admisión y matriculación del alumnado para el curso escolar 2021/22.)

Procedimiento ordinario

El sistema **Séneca** oferta **la adjudicación de plazas escolares vacantes** que, con carácter gral. responde a la siguiente prelación:

- 1º. Alumnado que solicita **traslado a curso distinto de primero en el mes de abril**.
- 2º. Alumnado que solicita **reingreso sin realizar prueba de acceso** (siempre que existan plazas vacantes en el curso y especialidad que solicita y **antes de que hubieran transcurrido dos cursos escolares sin formalizar matrícula**).
- 3º. Alumnado que realiza **pruebas de acceso o reingreso con prueba**, tanto a primero como a curso distinto de primero.
- 4º. Alumnado que realiza **pruebas de acceso a segunda especialidad o reingreso con prueba a segunda especialidad**. La matrícula se hará definitiva una vez recibida la correspondiente autorización de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Los plazos de matrícula del procedimiento ordinario deberán finalizar, a lo sumo, el 23 de septiembre de 2021

Finalizado el procedimiento ordinario

La adjudicación de plazas escolares vacantes atenderá a los criterios siguientes:

- 1º. **Cambio de materia instrumental**, en el segundo curso de primer ciclo de enseñanzas básicas de música.
- 2º. **Traslados de matrícula a 1º curso** de las enseñanzas básicas y profesionales de música **solicitados en el mes de abril**.
- 3º. Alumnado de **EEPP que obtiene plaza en 1º** una vez finalizado el procedimiento ordinario. (Instrucción decimoséptima)
- 4º. Alumnado de **EEBB y EEPP que obtiene plaza en curso distinto de 1º** una vez finalizado el procedimiento ordinario. (Instrucción vigésima)
- 5º. **Traslados de matrícula en el primer trimestre del curso escolar**, siempre que existan plazas escolares vacantes en el conjunto de la especialidad o materia instrumental que viene cursando.
- 6º Alumnado que obtiene plaza en el **plazo extraordinario de matrícula** (Instrucción vigesimoprimera).
- 7º. **Traslados de matrícula en el segundo trimestre**, siempre que existan plazas escolares vacantes en el conjunto de la especialidad o materia instrumental que viene cursando.